



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales radicados los días 16/03/2022 y 18/04/2022 que anteceden con respuesta a requerimiento por parte de Geocasamaestra S.A, y solicitudes de sanción elevadas por los apoderados de los ejecutantes Sírvase proveer.

Armenia Q., 31 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2018-00083**-00 principal
630014003005-**2019-00252**-00 acumulado

Para los fines legales pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente y se deja en conocimiento de la parte actora el documento que antecede visible en el archivo "33RespuestaGEOCASA.pdf", procedente de Geo Casa Maestra S.A.S. donde se pronuncian sobre el requerimiento del despacho indicando que no existe contrato vigente a nombre del demandado Mejía Arredondo Diseños y Construcciones con la sociedad GEO CASA MAESTRA S.A.S y por ende, no es posible acatar la medida cautelar ordenada por el despacho.

Por otro lado, el mandatario judicial de la demandante en el proceso 2018-0083, solicita mediante memorial radicado el 18/04/2022 que se sancione a la sociedad Geo Casa Maestra por considerar que ha incumplido la orden emitida por este estrado judicial consistente en consignar los dineros que por contratos de trabajo posee el demandado con la sociedad requerida.

En virtud del pedimento del acreedor del proceso 2018-0083 de sancionar al pagador de Geo Casa Maestra debe precisar el despacho que no hay lugar a emitir sanción por cuanto la sociedad receptora del requerimiento emitió pronunciamiento a través del oficio que se puso en conocimiento a través de esta providencia, indicando que no tiene vinculo contractual con el extremo demandado en este proceso.

Concomitante con lo anterior, **SE REANUDA** el presente proceso que había sido suspendido por petición de las partes hasta el 18/03/2022, motivo por el cual se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P para el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2022 A PARTIR DE LAS 2:30PM.**

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

02 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIO

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38339ebc10b3575436586a13bfc132df71141e2115a85296b082e41ed620413e**

Documento generado en 01/06/2022 07:30:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>